

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-21

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS MIL (900,000) DOLARES A SER TRANSFERIDOS A UNA CUENTA ESPECIAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE PROTECCION AMBIENTAL, REQUERIDOS PARA EL REALOJO DE LOS RESIDENTES CUYAS PROPIEDADES COLINDAN CON EL LADO NORTE DEL ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL DE JUNCOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. II-CERCLA-20301, SEGUN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** A finales de la década del cincuenta, el Municipio de Juncos operaba su vertedero en terrenos de la Administración de Terrenos. La Agencia Federal de Protección Ambiental, en adelante "la EPA", ha determinado que, desde principios de la década del sesenta hasta mediados de la década del setenta, varias compañías del área este de la Isla utilizaban el referido vertedero para disponer desechos industriales de distinta naturaleza.

**POR CUANTO:** A petición del Municipio de Juncos, la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante "la CRUV", solicitó a la Administración de Terrenos que le cediera otra finca suya en el área de Juncos. En 1980, la Administración de Terrenos segregó y cedió a la Administración de Vivienda Rural (sucesora de la CRUV) parte de sus terrenos en el área cercana al lugar donde ubicaba el vertedero. De conformidad con la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1964, según enmendada, entre 1980 y 1992 la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (sucesora de Administración de Vivienda Rural), cedió en usufructo veintitrés (23) parcelas que colindaban con el lado norte del vertedero del Municipio de Juncos.

**POR CUANTO:** En mayo de 1981 oficiales de la Junta de Calidad Ambiental identificaron el vertedero como un lugar que posiblemente tenía desperdicios peligrosos. Luego de inspecciones, muestreos y análisis realizados tanto por personal de la Junta de Calidad Ambiental como por la EPA, se detectó la presencia

de compuestos orgánicos volátiles y mercurio en el aire, el terreno y el lixiviado del vertedero en cuestión.

**POR CUANTO:** El 8 de septiembre de 1983 el Vertedero Municipal de Juncos fue incluido por la EPA en la Lista Nacional de Prioridades establecida a tenor con el "Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act" de 1980 (CERCLA), conocida como "Ley del Superfund".

**POR CUANTO:** El 24 de septiembre de 1991, la EPA emitió una Decisión Administrativa (Record of Decision for Operable Unit 1, ó OUI ROD), mediante la cual notificó el remedio a implantarse en el antiguo vertedero. El remedio incluía la instalación de una barrera impermeable para controlar la generación de lixiviado, emisión de gases y a la vez impedir que la escorrentía moviese la contaminación o erosionase el terreno, y que hubiese contacto de humanos o animales con el área del vertedero.

**POR CUANTO:** El 30 de septiembre de 1992, la EPA emitió una Orden Administrativa (Administrative Order Index Number II-CERCLA-20301) contra Becton & Dickinson Puerto Rico Inc., Browning-Ferris Industries of Puerto Rico, Cheeseborough Ponds Inc., General Electric Company, el Municipio de Juncos, la Administración de Terrenos y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, imponiendo responsabilidad por el saneamiento del lugar. La distribución de responsabilidad realizada por la EPA impuso a las compañías privadas las labores de ingeniería, a las entidades gubernamentales el realojo de los residentes y a todos el monitoreo del area una vez realizado el saneamiento.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Conjunta Núm. 512 de 26 de octubre de 1995 se asignó a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda setecientos mil (700,000) dólares y se autorizó el uso de quinientos mil (500,000) dólares sobrantes de una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de sufragar los gastos del realojo de los residentes cuyas propiedades colindan con el lado norte del antiguo vertedero de Juncos.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Conjunta Núm. 568 de 9 de septiembre de 1996 se asignó a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda quinientos mil (500,000) dólares a fin de completar la cantidad requerida para realojar a los residentes en el lado norte del antiguo vertedero de Juncos, quinientos mil (500,000) dólares para iniciar estudios necesarios para monitoreo y mantenimiento del vertedero y dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares para establecer un fideicomiso del cual sufragar el mantenimiento del área durante y después del saneamiento, y para contribuir a la operación del sistema de monitoreo de control y eliminación de contaminación por treinta años luego del saneamiento.

**POR CUANTO:** El 23 de febrero de 1999 la EPA emitió una Explicación de Diferencia Significativa (Explanation of Significant Differences, ó ESD), a fin de establecer que para realizar las tareas de saneamiento, los residentes colindantes con el lado norte del vertedero debían ser realojados de forma permanente. El 14 de junio de 1999, la Orden Administrativa fue enmendada para reflejar esta diferencia significativa en el realojo.

**POR CUANTO:** La enmienda de la Orden Administrativa implica que es el gobierno federal quien requiere el realojo permanente de los residentes, y por lo tanto la EPA requiere que se provea a los residentes los beneficios dispuestos en el "Uniform Relocation Assistance and Real Properties Acquisition Policies Act" de 1970.

**POR CUANTO:** Las asignaciones legislativas antes mencionadas resultan insuficientes para conceder los beneficios económicos adicionales que impone la legislación federal aplicable al realojo, por lo que es necesario asignar una partida para cubrir tales costos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** **YO, PEDRO ROSSELLO**, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los

poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:


**PRIMERO:** Se autoriza y ordena a la Secretaria de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de novecientos mil (900,000) dólares para cubrir los gastos asociados a los beneficios federales en caso de realojo, a ser utilizados para proveer tales beneficios a los residentes cuyas propiedades colindan con el lado norte del antiguo vertedero municipal de Juncos en virtud de la Orden Administrativa Enmendada Número II-CERCLA-20301, emitida por la Agencia Federal de Protección Ambiental el 14 de junio de 1999.

**SEGUNDO:** El dinero asignado y será depositado en una cuenta especial de la Agencia Federal de Protección Ambiental que será debidamente identificada en el acuerdo a ser suscrito entre las entidades gubernamentales identificadas como partes potencialmente responsables en la orden administrativa II-CERCLA-20301 y la Agencia Federal de Protección Ambiental. El acuerdo en cuestión dispondrá que cualquier porción de la suma depositada en la cuenta especial de la Agencia Federal de Protección Ambiental que no sea utilizada en las actividades de realojo antes descritas será devuelta al Fondo Presupuestario.

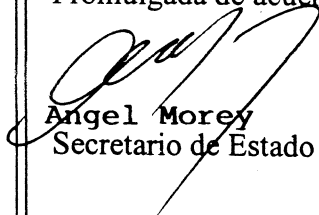
**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de mayo de 2000.



  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de mayo de 2000.

  
**Angel Morey**  
**Secretario de Estado**